

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 201



miércoles, 25 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-201

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas en Medianas de Mena y Carrasquedo - Valle de Mena (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicio de bar del edificio de usos múltiples

5

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales

7

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número cuatro para el ejercicio de 2017

20

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2017

21

Aprobación definitiva de la imposición de las contribuciones especiales para financiar la obra de reasfaltado de carretera municipal en Briviesca: Carretera de Cameno

22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Procedimiento ordinario n.º 116/2017 interpuesto contra la resolución de fecha 15 de junio de 2017 dictada por este Ayuntamiento sobre la declaración de nulidad del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales

25

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria para la redacción de un estudio sobre las condiciones de vida de las personas mayores de Burgos y la elaboración del II Plan Municipal de Personas Mayores 26

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Cuenta general del ejercicio de 2016 29

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 30

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación inicial de permuta de dos fincas rústicas 31

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 32

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable 33

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 34

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases para la concesión de ayudas al estudio para los alumnos/as del Conservatorio y Escuela Municipal de Música 35

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 38

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación inicial del proyecto de encintado de aceras en Cubilla de la Sierra 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 40

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma 41

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora para la concesión de licencias urbanísticas 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

43

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CAMPO SANTA ANA» DE OTEO DE LOSA

Convocatoria a Junta General

44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04701.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 26 de septiembre de 2017, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Cdad. de Usuarios de Arroyo Calleja-El Torco la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal medio de 0,82 l/s de agua del arroyo Calleja y del manantial El Torco para riego y usos ganaderos, en Medianas de Mena y Carrasquedo, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

En Oviedo, a 26 de septiembre de 2017.

El Secretario General, P.D., el Comisario de Aguas adjunto,
Jorge Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio del bar del edificio de usos múltiples, sito en calle San Juan, n.º 24 de la localidad de Arenillas de Riopisuerga, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 3. Localidad y código postal: Arenillas de Riopisuerga, 09107.
 4. Teléfono: 947 372 657.
 5. Telefax: 947 372 657.
 6. Correo electrónico: arenillasderiopisuerga@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://arenillasderiopisuerga.sedelectronica.es>

d) Número de expediente: 1/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de bar del edificio de usos múltiples.
- c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle San Juan, número 24.
 2. Localidad y código postal: Arenillas de Riopisuerga, 09107.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.



d) Criterios de adjudicación:

- Experiencia profesional relacionada con la actividad de hostelería: 30 puntos.
- Ampliación de equipamiento: 5 puntos.
- Ampliación horario del servicios a prestar: 10 puntos.
- Por personas empadronadas dentro de la unidad familiar del licitador: 5 puntos.
- Por mejoras o ideas en la oferta social o cultural e iniciativas que dinamicen la actividad: 10 puntos.

4. - *Valor estimado del contrato:*

Dada la escasa rentabilidad del mantenimiento del centro social abierto, por lo reducido de la población, no se establece canon alguno a pagar por el adjudicatario del servicio.

5. - *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

En Arenillas de Riopisuerga, a 4 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURAS)

«Artículo 7.2. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a) Por cada vivienda: 25,45 euros.
- b) Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 38,20 euros.
- c) Por bares, cafeterías dentro del caso urbano, restaurantes, clubes, salas de fiestas y similares: 176,25 euros.
- d) Por industrias y almacenes, tabernas y similares: 88,45 euros.

2. En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año en el momento de devengo de la tasa (1 de enero de cada ejercicio) se aplicará una bonificación del 10% quedando los importes tal y como siguen:

- a) Por cada vivienda: 22,90 euros.
- b) Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 34,35 euros.
- c) Por bares, cafeterías dentro del caso urbano, restaurantes, clubes, salas de fiestas y similares: 158,65 euros.
- d) Por industrias y almacenes, tabernas y similares: 79,60 euros».

ORDENANZA FISCAL PRESTACIÓN SERVICIO DE INCENDIOS

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el lugar donde se ubique el siniestro (dentro o fuera del término municipal).

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:



N.º	Concepto	Euros
1	Bombero, por cada hora	11,90
2	Autoescala/autobomba, por cada hora	23,80
3	Vehículo, por cada hora	14,30
4	Por cada Km desde la salida del parque hasta su regreso	0,50

3. Las medias horas o fracciones inferiores se abonarán a razón del 50% de las tarifas horarias establecidas excepto la primera hora que será irreducible.

4. La cuota tributaria total será la suma de los epígrafes de la tarifa que corresponda.

ORDENANZA FISCAL PRESTACIÓN SERVICIO CEMENTERIO

«Artículo 10. – Gestión de la ampliación del cementerio.

(...)

3.b) Que abonen la cantidad de dos mil ciento siete euros con cincuenta céntimos (2.107,50 euros).

III. – CUOTAS POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO

La cuota para mantenimiento de limpieza y conservación de cementerio municipal se determina en función del número de plazas/hueco en sepultura, nicho o cripta, a razón de 10,60 euros/año por plaza/hueco, con independencia de que esté ocupado o no. Es decir:

- a) Nicho o sepultura individual: 10,60 euros/año.
- b) Sepultura triple: 31,85 euros/año
- c) Cripta de seis huecos: 63,70 euros/año.

La tasa por enterramiento asciende a 180,55 euros.

ORDENANZA FISCAL TRAMITACIÓN LICENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS

Artículo 5. – Bases imponibles.

5.1. Base imponible. Las tarifas aplicables para liquidar las tasas por concesión de licencias reguladas en la presente ordenanza 9, se sustentan sobre la superficie de los inmuebles en los que se vaya a desarrollar la actividad, serán las siguientes:

Superficie	Importe
Desde 0 hasta 25 m ²	172,65
Desde 25 hasta 50 m ²	184,55
Desde 50 hasta 100 m ²	208,35
Desde 100 hasta 200 m ²	226,20
Desde 200 hasta 500 m ²	279,75
Desde 500 hasta 1.000 m ²	398,80
Desde 1.000 hasta 2.000 m ²	458,30
Desde 2.000 hasta 3.000 m ²	517,85
Desde 3.000 en adelante	583,35



5.2. Cuando se amplíe la superficie de los inmuebles sobre los que recaigan las actuaciones reguladas por la presente ordenanza, sin que se produzca variación de las mismas, ni se realice obra de reforma alguna sobre la superficie que se venía destinando a tal actividad, se procederá por el Ayuntamiento, en caso de que la actividad esté sujeta a una nueva licencia, a girar una nueva liquidación por la tasa correspondiente a la superficie realmente ampliada.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa por concesión de licencia ambiental será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 2.

2. La cuota de licencia de apertura y la de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1. Igualmente se aplicará este coeficiente corrector en el caso de comunicación de inicio de actividad que implique aportación y estudio de certificados/memorias técnicas de comprobación de las características técnicas y de seguridad del inmueble. Queda exenta la tasa de mera comunicación a que se refiere el Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León cuando no implique intervención de los servicios técnicos municipales.

3. La cuota de licencias municipales de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

4. La cuota de licencias municipales para actuaciones urbanísticas reguladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento que la desarrolla, siempre y cuando no estuvieran sujetas al impuesto de construcciones, instalaciones y obras será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

5. La cuota por transmisión de titularidad de licencias municipales dará lugar a la exacción de una tasa resultante de la aplicación a la base imponible del coeficiente corrector 0,50.

6. Independientemente del tipo de licencia municipal previsto por la presente ordenanza, si la legislación vigente exigiera la inserción de anuncios en boletines oficiales o en diarios, el coste de la misma se sumará a las cantidades anteriormente indicadas.

7. En el caso de necesidad de tramitación de los expedientes con otras Administraciones Públicas se exigirá además la cantidad de 30,00 euros.

8. En caso de denegación de la licencia solicitada en todo caso se cobrará al solicitante los costes de los informes técnicos que hubieren sido preciso emitir (si hubiere sido necesario acudir a un profesional ajeno a la Corporación), los costes de inserción de anuncios exigidos por la Ley, los costes de su tramitación ante otra Administración Pública según esta ordenanza. Nos han de indicar un número de cuenta bancaria para hacer los cargos oportunos y si desean que las publicaciones en boletines oficiales (si es que son necesarias) se efectúen de forma urgente (implica duplicar el coste de inserción del anuncio).

9. A efectos de la aplicación de la presente ordenanza cuando se soliciten licencias u autorizaciones que requieran de inserción de anuncios en boletines, notificación con acuse



de recibo ajenas a los servicios municipales, tramitación ante otras Administraciones,... se exigirá al solicitante una garantía económica por importe de 100,00 euros al inicio del expediente que cubra al menos esos costes a reserva de la liquidación definitiva una vez terminada la tramitación correspondiente.

7. En el caso de actividades ambientales que no se desempeñen en función de metros cuadrados de superficie del local se aplicarán los criterios siguientes para la concesión de la licencia ambiental...

Por cada colmena que se instale: 7,15 euros.

Por cada cabeza de ganado vacuno o equino: 7,15 euros.

Por cada cabeza de ganado porcino: 3,55 euros.

Por cada cabeza de ganado ovino u otros: 2,40 euros.

En el caso de la concesión de licencia de apertura, otras licencias o comunicación de actividades en que se exija tramitación de expediente administrativo igual o similar a la licencia ambiental se aplicarán los coeficientes establecidos en los apartados precedentes de este artículo.

ORDENANZA FISCAL EXPEDICIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS

«Artículo 7. – La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

1. Planos sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegados por la Gerencia Catastral: 5,10 euros/unidad.

2. Certificaciones sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegadas por la Gerencia Catastral: 5,10 euros/unidad.

3. Certificado de documentos o acuerdos municipales: 1,90 euros/unidad.

4. Compulsa de documentos o acuerdos municipales:

a) Hasta 25 unidades: 0,65 euros/unidad.

b) A partir de 25 unidades: 0,35 euros/unidad.

5. Fotocopias de expedientes, documentos, acuerdos municipales y otros:

a) Hasta 25 fotocopias: 0,15 euros/unidad.

b) A partir de 25 fotocopias: 0,10 euros/unidad.

6. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 15,35 euros/unidad.

7. Informes técnicos solicitados al Ayuntamiento de Belorado de forma reiterada o precisos en la tramitación por el Ayuntamiento de Belorado de un expediente administrativo que no dé, por sí lugar a la exigencia de otro tributo municipal.

a) Si se solicita de forma reiterada y es emitido por técnico municipal: 11,90 euros a partir del segundo informe.

b) Si para la emisión del informe solicitado haya de ser contratado o encargado al técnico correspondiente por el Ayuntamiento, el coste soportado por el Ayuntamiento será repercutido al solicitante.



8. Las liquidaciones y actuaciones de cobro en ventanilla de tributos de vencimiento periódico se cobrará un euro por cada recibo en concepto de gastos de gestión administrativa y expedición de documentos.

9. Tramitación por concesión, transmisión y otras actuaciones relativas a licencias municipales de autoturismo (taxis).

- a) Concesión de licencia municipal de autoturismo: 929,45 euros.
- b) Transmisión de licencias ya concedidas: 929,45 euros.
- c) Autorización cambio de vehículo adscrito: 34,85 euros.
- d) Obtención del permiso municipal de conducir: 34,85 euros.

ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

«Artículo 9. – Tarifas.

Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

Tarifa 1. – Aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 23,90 euros por cada superficie de 3,50 metros cuadrados, por cada temporada. En la superficie ya indicada se instalará una mesa y cuatro sillas. La terraza se instalará con un ancho máximo de la fachada del local que solicite la licencia y una profundidad que se determinará por el Ayuntamiento en función de las características de la zona.

La temporada para instalación de la terraza será entre el 1 de abril y el 30 de octubre de cada año transcurrido este período será preciso retirar la terraza y todos sus elementos adyacentes.

Cada local deberá tener en lugar visible (escaparate o semejante) la autorización municipal para la instalación de la terraza.

Tarifa 2. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 1,15 euros/metro cuadrado al día.

Tarifa 3. – Aprovechamiento de terreno de uso público con puestos ambulantes de instalación periódica en la localidad (mercadillo): 1,45 euros/metro lineal.

Tarifa 4. – Por la instalación del toldos (no sombrillas): 6,00 euros por metro cuadrado por temporada.

Tarifa 5. – Por la instalación de andamios y demás elementos que ocupen la vía pública con ocasión de la ejecución de obras , independientemente de que cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras, se aplicará el siguiente cuadro:

<i>Superficie ocupada</i>	<i>Euros/mes</i>
0 hasta 10 metros cuadrados	31,85
10 hasta 20 metros cuadrados	63,70
20 metros cuadrados en adelante	106,20



Por la instalación de contenedores se cobrará la cantidad de 5,30 euros/unidad y semana.

Esta tasa no admite fraccionamientos en caso de no llegar a instalarse contenedor, andamio o demás elementos durante el mes completo.

Tarifa 6. – Por la instalación de cada máquina expendedora o instalaciones análogas 55,85 euros/año.

Tarifa 7. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con cualquier tipo de mercadería, bien o producto destinado a su venta, exposición o similar 0,15 euros/metro cuadrado al día.

ORDENANZA FISCAL USO DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 4.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto piscinas municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	3,20
Menores de 14 años	1,60

Abonos temporales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS	29,75
Mayores de 14 años NO EMPADRONADOS	37,15
Menores de 14 años EMPADRONADOS	19,10
Menores de 14 años NO EMPADRONADOS	26,55
Miembro de familia numerosa	30% bonificación
Discapacitado con 33% de discapacidad	33% bonificación

Concepto sala de musculación y polideportivo (* sala musculación solo se puede usar por mayores 16 años o menores de edad acompañados durante su permanencia por adulto responsable).	Importe
Abono anual	74,35
Abono trimestral	42,50
Abono mensual	21,25
Abono diario	3,20



Concepto polideportivo	Importe
Abono anual mayores 14 años	69,05
Abono anual menores de 14 años	38,70
Abono anual mayores de 65 años	38,70
Padre y/o madre + 2 hijos	Bonificación del 50% en segundo hijo
Padre y/o madre + 3 hijos	Bonificación del 50% en segundo hijo y el tercer hijo exento
Tres hermanos	El tercer hermano exento
Entrada diaria mayor de 14 años	1,55
Entrada diaria menor de 14 años	0,95
Entrada diaria mayor de 65 años	0,95

Concepto sala de musculación y polideportivo y piscinas	Importe
Abono anual	95,60
Abono trimestral	69,00
Abono mensual	47,80
Abono diario	4,80

3. Duración de los abonos.

Los abonos anuales serán de fecha a fecha.

Los abonos trimestrales serán del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio a 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Los abonos mensuales serán de 1 a 30/31 del mes correspondiente.

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

4. Adquisición de talonarios completos de acceso a piscinas municipales por establecimientos hosteleros del municipio. Se dará la posibilidad a los establecimientos hosteleros que más adelante se señale la posibilidad de adquirir tacos/talonarios completos de entradas a piscinas municipales a un precio más reducido y ello en las siguientes condiciones:

a) Destinatarios: Sólo establecimientos hosteleros con servicio de alojamiento y ubicación en el término municipal de Belorado que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y legales con el Ayuntamiento de Belorado.



b) Uso: Para posibilitar su entrega a clientes alojados en los establecimientos hosteleros. Cualquier uso fraudulento de las entradas implicará la imposibilidad de hacer uso de este servicio de «compra por talonarios» durante las cinco temporadas siguientes.

c) Las entradas se adquirirán por talonarios completos y serán pagadas en el acto por los establecimientos a un precio inferior de la entrada individual:

- Reducción de 1,00 euros/entrada de adulto sobre precio inicial.
- Reducción de 0,50 euros/entrada de niño sobre precio inicial.

d) Las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario de entradas para niños, y las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario para adulto de cada establecimiento no serán reembolsable por el Ayuntamiento. Las entradas sobrantes de un segundo talonario de entradas de adulto y de un segundo talonario de entradas de niños de cada establecimiento serán reembolsables por el Ayuntamiento al final de la temporada siempre y cuando se solicite su devolución entre 01/09 y 15/10 del ejercicio correspondiente.

5. La tasa por prestación del uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal se regula en el presente artículo derogando lo dispuesto en el artículo 5 apartados 1/2/3) del reglamento regulador por uso de Polideportivo Municipal.

6. Los miembros de Asociaciones con finalidad exclusivamente deportiva, los bomberos voluntarios en activo tendrán un 40% de descuento en la cuota/tasa de uso de sala de musculación. Esa bonificación no es aplicable en los demás servicios, ni a las entradas o abonos de varios servicios (por ejemplo carnet de piscinas, sala de musculación y polideportivo).

ORDENANZA FISCAL USO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

«Artículo 5.1. – El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

Cuotas anuales. –

Adultos: 69,05 euros.

Cuotas anuales niños: 34,55 euros.

Mayores de 65 años: 34,55 euros.

Padre y/o madre + 2 hijos: El segundo hijo paga el 50%.

Padre y/o madre + 3 hijos: El segundo hijo paga el 50 % y el tercero no paga.

Tres hermanos: El tercer hermano paga el 50%.

Cuotas diarias. –

Adultos: 1,40 euros.

Niños: 0,85 euros.

Mayores de 65 años: 0,85 euros.

Se entenderá por niños aquellos que a la hora de sacarse el pase anual no tengan 14 años cumplidos.



2. Las familias numerosas que acrediten tal condición con documentación vigente gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que se aplicará sobre las cuotas individuales anuales en la forma que a continuación se indica:

Cuotas anuales. –

Adultos: 48,35 euros.

Cuotas anuales niños: 24,15 euros.

3. Las personas con una discapacidad reconocida del 33% o superior, circunstancia que deberán acreditar mediante aportación de certificado de los Servicios de Salud competentes, gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que arroja los siguientes resultados.

Cuotas anuales. –

Adultos: 48,35 euros.

Cuotas anuales niños: 24,15 euros».

ORDENANZA FISCAL RETIRADA DE VEHÍCULOS. SOLO PUNTO C)1.

ANEXO I

Tarifa:

<i>Concepto</i>	<i>Importe (€)</i>
A) Retirada y traslado al depósito municipal por cada vehículo:	
– Motocicletas y vehículos análogos	3,15
– Motocarros y vehículos análogos	7,45
– Turismos, camionetas, furgonetas y vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kg	25,50
– Caminos, tractores, remolques, furgonetas y vehículos análogos, con tonelaje superior a 1.000 kg	59,50
– Desenganche del vehículo que aún no ha sido retirado en presencia de su propietario	50% de las tasa antes indicadas
B) Depósito de vehículos por cada día o fracción:	
– Motocicletas y velocípedos	2,15
– Turismos, furgonetas, camionetas y vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 kg	5,30
– Motocarros y vehículos análogos	4,25
– Camiones, tractores, remolques, furgonetas y vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 kg e inferior a 5.000 kg	12,75
– Camiones y vehículos de más de 5.000 kg	42,50
C) Inmovilización de vehículos utilizando cepos y otros procedimientos:	
– Turismos	31,85
– Furgonetas y camiones	53,10
– Camiones y vehículos de más de 5.000 kg	74,35



La reiteración en la infracción correspondiente utilizando el mismo vehículo que implique la necesidad de uso de cepos u otros instrumentos de inmovilización de vehículos dentro del período de seis meses (computado de fecha a fecha) implicará la aplicación de un coeficiente de 1,5 a la tasa anteriormente fijada.

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6. –

Acometida a la red general. –

1. Derechos de acometida por cada vivienda o local: 101,80 euros.

Servicio de evacuación. –

2. Mínimo de 5,10 euros por inmueble/semestre a lo que habrá que sumar 0,06 euros/m³ sobre metros cúbicos de agua consumida.

3. En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de dos años de 01/01 a 31/12 de los dos ejercicios anteriores en el momento de devengo de la tasa, se aplicará una bonificación quedando los importes tal y como siguen:

Concepto: Mínimo. Tarifa final: 4,80 euros.

Concepto: Consumo. Tarifa final: 0,06 euros/m³.

Servicio de depuración de agua. –

A) Cuota fija por inmueble/semestre: 12,75 euros.

B) Cuota variable por m³ de agua potable consumido/semestre: 0,11 euros/m³.

C) Para vertidos directos a efectuar por Consorcio Tratamiento Residuos Sólidos de Burgos o entidad competente, empresas públicas o privadas para verter cisternas o depósitos procedentes de limpieza parcial de redes de alcantarillado, desatascos o similares, siempre y cuando no el vertido se encuentre exento de mezclas explosivas, materias colorantes, residuos líquidos corrosivos y/o peligroso 53,10 euros por cisterna con capacidad máxima de 10 m³.

Lo dispuesto en el apartado C) se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener la licencia o autorización pertinente por parte del Ayuntamiento de Belorado. En todo caso, los vertidos de cisternas o similares deberán acreditar formalmente la capacidad del vertido y si no fuere posible se cobrará la capacidad total del vehículo que lo transporta.

ORDENANZA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS

Artículo 6. –

Vados permanentes u horarios:

Entrada de vehículos en garajes públicos o privados, comunidades de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares colectivos con licencia municipal por año:



- De 1 a 3 vehículos: 15,95 euros.
- De 4 a 6 vehículos: 26,55 euros.
- De 7 a 10 vehículos: 42,50 euros.
- De 11 a 15 vehículos: 63,75 euros.
- De 16 a 20 vehículos: 90,30 euros.
- De 21 a 50 vehículos: 116,80 euros.
- Más de 50 vehículos: 270,80 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LOCALES MUNICIPALES

«Artículo 11. – Cuotas por uso de locales municipales.

a) Cuota ordinaria: 31,86 euros/año a pagar junto con la solicitud de uso de los locales. El resto de la anualidades se cargarán en la cuenta bancaria que al efecto faciliten al Ayuntamiento. Las asociaciones municipales debidamente inscritas en el Reglamento municipal podrán hacer uso de los locales municipales disponibles que se le asignen en la resolución correspondiente para celebrar reuniones de sus Juntas Directivas, Asambleas Generales, y para que gestionen el funcionamiento ordinario de la asociación. En caso de denegarse su solicitud les será reembolsada la cantidad ingresada en las cuentas municipales.

b) Cuota por cursos en locales de la Casa de Asociaciones, antigua Biblioteca o similar.

1. Cursos promovidos por una Asociación con independencia de quien los imparta a precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más). Asociaciones con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: 31,86 euros/mes o periodos inferiores.

2. Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.

Requisitos:

(...)

Precio: 10,62 euros/hora de uso.

c) Cuotas por uso de locales municipales para usos privativos de manera puntual (bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc.).

53,10 euros/día por Salón de Plenos o local similar.

84,95 euros/día por Teatro Municipal Reina Sofía.

ORDENANZA DE PASTOS

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se establece en función de los aprovechamientos cedidos por el Ayuntamiento de Belorado para cada temporada según la siguiente tabla:



Aprovechamiento de fincas para forrajes: 47,80 euros/ha.

Aprovechamiento de pastos para ganado: 31,85 euros/ha.

Aprovechamiento de leñas: 31,86 euros.

ORDENANZA FISCAL SUMINISTRO DOMICILIARIO
DE AGUA POTABLE

Artículo 9. –

1. Instalación: Cuando la Junta de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador el Ayuntamiento en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

2. Mantenimiento: Queda eliminado corriendo éste por cuenta del usuario.

3. Cuota tributaria y tarifas:

A) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 105,64 euros, más el IVA correspondiente.

B) Tarifas de consumo (semestrales):

Uso doméstico. –

De 0 a 50 m³: 12,70 euros.

De 51 a 70 m³: 0,65 euros.

De 71 a 100 m³: 0,75 euros.

De 101 a 150 m³: 0,95 euros.

De 151 m³ en adelante: 1,30 euros.

Uso en actividades económicas o industrial. –

Industrial:

De 0 a 70 m³: 24,20 euros.

De 71 a 140 m³: 0,55 euros.

De 41 a 280 m³: 0,75 euros.

De 281 a 560 m³: 1,05 euros.

De 561 m³ en adelante: 1,30 euros.

C) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio Ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del mismo. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataren con este fin. Si desean que se instale por personal del Ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente el coste que se tase a precio del mercado en el momento.



4. En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de devengo de la tasa (1 de enero y 1 de julio de cada ejercicio) se aplicará una bonificación del 10% en el consumo de agua quedando los importes tal y como siguen:

Uso doméstico. –

De 0 a 50 m³: 11,43 euros.

De 51 a 70 m³: 0,59 euros.

De 71 a 100 m³: 0,68 euros.

De 101 a 150 m³: 0,86 euros.

De 151 m³ en adelante: 1,17 euros.

Uso en actividades económicas o industrial. –

Industrial:

De 0 a 70 m³: 21,78 euros.

De 71 a 140 m³: 0,50 euros.

De 141 a 280 m³: 0,68 euros.

De 281 a 560 m³: 0,95 euros.

De 561 m³ en adelante: 1,17 euros.

ORDENANZA FISCAL MERCADILLO

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1. Tarifa primera: Autorización para la instalación de puestos en mercadillos por un periodo máximo de una anualidad: 12,75 euros/año.

Esta cantidad se prorrateará por trimestres naturales en el caso de concesión posterior al día 1 de enero de cada año.

2. Tarifa segunda: Ocupación efectiva de la superficie autorizada en los mercadillos municipales: 1,40 euros/metro lineal diario de asistencia.

En Belorado, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial de la modificación de crédito número 4/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 4/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a (nuevos y/o mayores ingresos), con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
23 92000/64000	Honorarios redacción y dirección de proyectos	66.374,95
23 42200/68100	Expropiación de terrenos	16.927,29
23 33500/62200	Casa Salamanca - Teatro Principal (obras complementarias necesarias a junio de 2017, relativas al proyecto de ejecución: Consolidación y rehabilitación)	<u>23.697,76</u>
	Total gastos	107.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con cargo a nuevos ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
0/55200	Derecho de superficie con contraprestación periódica (aerogeneradores)	<u>107.000,00</u>
	Total ingresos	107.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2017, sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar la obra de «Reasfaltado de carretera municipal en Briviesca (Burgos). Carretera de Cameno».

«Antecedentes de hecho. –

Primero. – El Arquitecto técnico municipal don Ricardo Saiz Íñiguez, elaboró en su día un proyecto denominado “Reasfaltado de carretera municipal en Briviesca (Burgos). Carretera de Cameno”, con un presupuesto de 46.899,33 euros de base imponible y 9.848.46 euros de IVA (21%). lo que hace un total de 56.748,19 euros.

Se trata de la realización de una obra consistente en reasfaltar esta carretera que se encuentra asfaltada con triple riego asfáltico realizada hace unos quince años y es uno de los dos accesos a la localidad de Cameno perteneciente al Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Se puede decir que es el camino más corto y transitado para hacer dicho recorrido, sin rotondas ni afecciones de los nuevos enlaces de la N-1 y para todo tipo de vehículos ligeros, pesados y agrícolas, empalmando con la carretera provincial BU-V-5113.

También es el camino más seguro y que además servirá y mejorará el acceso a Quintanillabón, planta de Biomasa, depuradora municipal, etc. y próximamente al acceso norte del polígono industrial La Vega.

Dicho proyecto cuenta con una subvención ya concedida de Diputación Provincial de Burgos del año 2016, y su ejecución forma parte del ejercicio económico previsto para el presente año 2017.

Segundo. – Dado que de la ejecución de esta obra resulta especialmente beneficiada la planta de Biomasa Briviesca de la empresa Acciona, el Ayuntamiento de Briviesca considera que debe financiarse parte del coste municipal de la obra con el instrumento de las contribuciones especiales.

Tercero. – De conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017 fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Cuarto. – Con fecha 17 de julio de 2017, y de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Quinto. – Con fecha 17 de julio de 2017, y de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, se ha emitido el informe de intervención elaborado por el Interventor.



Sexto. – El Ayuntamiento de Briviesca cuenta con una ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales.

Legislación aplicable. –

– Los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

– El artículo 22.2.e) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

– Los artículos 2.2, 28, 35.4 y 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– El artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de lo expuesto,

El Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. – Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada “Reasfaltado de carretera municipal en Briviesca (Burgos). Carretera de Cameno”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a esta obra cuya realización supondrá una importante mejora de los accesos a Quintanillabón, planta de Biomasa, depuradora municipal, etc.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto total de la obra se fija en 56.748,19 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 34.593,39 euros. El resto de la financiación se obtendrá por una subvención de la Diputación Provincial de Burgos.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 20.756,03 euros, equivalente al 60% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

La obra proyectada beneficia de manera especial a la empresa Acciona y su planta de Biomasa, que verá muy mejorados sus accesos como consecuencia de la mejora que supone dicha obra.

Tercero. – Aprobar como especial beneficiado de la obra proyectada a la empresa Acciona y su planta de Biomasa, que verá muy mejorados sus accesos como consecuencia de la mejora que supone dicha obra, que deberá abonar en concepto de contribución especial la cuantía de 20.756,03 euros.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: ayto.briviesca.es

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En Briviesca, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el procedimiento ordinario n.º 116/2017 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo S-2, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, seguido a instancia de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos, contra la resolución de fecha 15 de junio de 2017, dictada por el Ayuntamiento de Burgos sobre la declaración de nulidad del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicados recursos.

En Burgos, a 13 de octubre de 2017.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria para la redacción de un estudio sobre las condiciones de vida de las personas mayores de Burgos y la elaboración del II Plan Municipal de Personas Mayores.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Acción Social.
 2. Domicilio: Calle San Juan, número 2-1.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 28 88 16.
 5. Telefax: 947 28 88 84.
 6. Correo electrónico: asocial@aytoburgos.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 5/2017 CON-ACC.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Contratación de la redacción de un estudio sobre las condiciones de vida de las personas mayores de Burgos y la elaboración del II Plan Municipal de Personas Mayores.
- c) Plazo de ejecución: El plazo máximo para la entrega del estudio sera de 8 meses desde la formalización del contrato y de 12 meses para la entrega del Plan Municipal de Personas Mayores.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto mediante concurso.



c) Criterios de adjudicación:

1. Proyecto: 35 puntos.
2. Propuesta económica: 60 puntos.
3. Mejoras: 5 puntos.
4. – *Valor estimado del contrato*: 35.090 euros (IVA incluido).

5. – *Presupuesto base de licitación*:

- a) Importe total: 35.090 euros (IVA incluido).

6. – *Garantías exigidas*:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

– Se acreditará la solvencia económica y financiera del licitador con la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) Solvencia técnica y profesional:

– Se acreditará con la presentación de:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa individual o sociedad a la que represente, en los cinco últimos años, relacionados con la ejecución del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario –público o privado– de los mismos. Extensión máxima de dos páginas.

2. Organigrama del personal técnico y administrativo destinado a estos servicios. Extensión máxima de dos páginas.

3. Una estructura organizativa que haga viable el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la adjudicación de estos servicios, tanto en la responsabilidad jurídica como en la técnica y económica. Extensión máxima de dos páginas.

4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales (Certificado de su existencia o compromiso de su firma).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia de Servicios Sociales.
2. Domicilio: Calle San Juan, número 2-1.^a planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.



d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Actos públicos de apertura.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, calle San Juan, número 2-1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora:

– Con antelación mínima de cuarenta y ocho horas se dará a conocer en el perfil del contratante fecha y hora del acto de apertura de sobres B y manifestación de la calificación de documentos presentados en los sobres A.

– Con antelación mínima de cuarenta y ocho horas se dará a conocer en el perfil del contratante fecha y hora del acto de lectura de la valoración de criterios que dependen de un juicio de valor y cuantificación matemática.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 18 de octubre de 2017.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cantabrana, a 19 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/16 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cantabrana para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cantabrana, a 25 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 9 de octubre de 2017, se adoptó el acuerdo de permuta de las fincas rústicas de la finca patrimonial propiedad de este Ayuntamiento sita en parcela 554 del polígono 501, con la finca propiedad particular de parcela 35.082 del polígono 502.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de 16 de abril de 1985, durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Castrillo Mota de Judíos, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Elección de Juez de Paz sustituto en Castrojeriz

Finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes a tal cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en Castrojeriz y reunir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección dirigida al Ayuntamiento de Castrojeriz, acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil el plazo se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de presentación:* En las oficinas del Ayuntamiento de Castrojeriz (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en el albergue de San Esteban, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz, <https://castrojeriz.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castrojeriz, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cayuela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cayuela, a 16 de octubre de 2017.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente dado que no han sido presentadas alegaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	334.700,00
	Total aumentos	335.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	335.000,00
	Total aumentos	335.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de octubre de 2017, se acordó aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de esta ciudad, que se encuentren matriculados en el curso 2017/2018, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LOS ALUMNOS/AS DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1. – Finalidad:

El objeto de las becas es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes.

2. – Beneficiarios:

Podrán acceder a las mismas las y los alumnos del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro que se matriculen en el curso 2017-2018.

3. – Requisitos:

Las becas que el Ayuntamiento concederá para estudios de música en Miranda de Ebro se ajustarán a los siguientes requisitos:

3.1. – Será requisito necesario:

a) Estar, el solicitante y en su caso la unidad familiar, empadronado/a en Miranda de Ebro.

3.2. – Requisitos económicos:

3.2.1. – La renta neta en la unidad familiar del solicitante no debe haber superado en el año 2016 los siguientes umbrales en función del número de miembros de la citada unidad familiar:

<i>N.º de miembros computables de la unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo en euros</i>
1	13.159,28 (1,75 veces el IPREM)
2	18.798,97 (2,50 veces el IPREM)
3	22.558,77 (3 veces el IPREM)
4	26.318,56 (3,5 veces el IPREM)
5 o más	30.078,36 (4 veces el IPREM)

3.2.2. – A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de la unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.



3.2.3. – La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas, de la forma siguiente:

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2012 a 2015, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2012 a 2015. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Casilla 392 más casilla 405 menos casilla 537).

– En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3. – Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

3.4. – En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante, pero si serán computables la o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus rentas. Además será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en el divorcio o separación.

4. – *Cuantía de las ayudas:*

Las becas no podrán superar en ningún caso el 50% del coste de matrícula y asistencia a clase del Conservatorio y Escuela de Música.

5. – *Solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el SAC del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, irán firmadas por el alumno/a si es mayor de edad o, en otro caso, por su padre, madre o representante legal, y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, e irán dirigidas a la Alcaldesa de la ciudad.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.



2. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Fotocopia compulsada del libro de familia.

4. Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la Entidad correspondiente.

5. Certificado, en su caso, de discapacidad.

6. En caso de divorcio o separación legal, acuerdo económico.

Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta de los miembros de la unidad familiar, y los datos para acceder al servicio del padrón del Ayuntamiento, deberán presentar:

1. Copia del volante de empadronamiento.

2. Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2016, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Expediente académico, en su caso, del año anterior.

6. – *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el día el 10 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

7. – *Valoración final:*

Para establecer la valoración final, la renta familiar tendrá una puntuación del 75% y el expediente académico el 25%.

8. – *Dotación presupuestaria:*

La cantidad presupuestada en el año 2017 para becas del Conservatorio y Escuela de Música asciende a 8.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 3342.48000.

9. – *Incompatibilidad:* Estas becas serán incompatibles con las bonificaciones de matriculación realizadas en la asistencia a Agrupaciones Musicales y Grupos Musicales del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro, debiendo optar el alumno/a por una de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto de Padrones de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Padrones de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, BOE 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Padrones de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Padrones de Bureba, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

El Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina en sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, acordó:

Aprobar el proyecto de encintado de aceras en Cubilla de la Sierra - Partido de la Sierra en Tobalina, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, por importe de 45.489,05 euros, incluido en la convocatoria de Planes Provinciales de 2017.

Se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios por un plazo de veinte días para presentar alegaciones, de no presentarse el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Partido de la Sierra en Tobalina, a 5 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María del Invierno, a 19 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Invierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma en el término municipal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Santa María del Invierno, a 19 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Invierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora para la concesión de licencias urbanísticas dentro del término municipal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Santa María del Invierno, a 19 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Visto que se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de:

Vasilica Pavel Grosu Rumanía

ya que no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2017 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Dar de baja de oficio a:

Vasilica Pavel Grosu Rumanía

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – Comunicar al Consejo de Empadronamiento la resolución.

Cuarto. – Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio. Dada la imposibilidad de notificarlo anteriormente, notificarlo a través del Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotillo de la Ribera, a 2 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CAMPO SANTA ANA» DE OTEO DE LOSA

Don Jorge Martínez García, con DNI 71.343.038-M, como Presidente de la Comunidad de Regantes «Campo Santa Ana» de Oteo de Losa, Paresotas, Villaventín y Castresana (Burgos), con NIF G09362906, con domicilio en Oteo de Losa (Burgos), por medio del presente convoca a la Comunidad de Regantes a la Junta General que se celebrará el día 13 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en la Casa Concejo de Oteo de Losa (Burgos), con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º – Situación de la campaña de regadío 2017.
- 3.º – Examen y aprobación de las cuentas de la campaña 2017.
- 4.º – Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para la campaña 2018.
- 5.º – Presentación de las opciones de reparto de los costes derivados del proyecto de mejora y ampliación del regadío de Oteo de Losa.
- 6.º – Acuerdo para el reparto de costes derivados del proyecto de mejora y ampliación del regadío de Oteo de Losa.
- 7.º – Autorizar al Presidente a solicitar a la Junta de Castilla y León y Confederación Hidrográfica del Ebro la realización de los trámites necesarios encaminados a la obtención de la concesión y así, como las obras necesarias para la ampliación del regadío.
- 8.º – Ruegos y preguntas.

En Oteo de Losa, a 10 de octubre de 2017.

El Presidente,
Jorge Martínez García